



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2016 - MDY

Puerto Callao, 12 Dic. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

VISTOS:

El Concejo Municipal del Distrito de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2016-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N° 023 de fecha 07 de Diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú concordante con los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley 27972, se determina que es facultad de los Consejos Municipales de las Municipalidades ejercer mediante ordenanzas las atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el Texto Único de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979, aprobada mediante Decreto Supremo 018-2008-JUS, compila el marco legal de los actos de ejecución coactiva de las obligaciones tributarias y no tributarias que ejercen los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la Administración Pública Nacional;

Que, conforme al numeral 9.1 del Artículo 9° y el numeral 25.4) del Artículo 25° del dispositivo legal antes indicado, se establece que los gastos y costas en los que haya incurrido la Entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del mencionado texto, se dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo no mayor de sesenta días deberá aprobar mediante decreto supremo los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación para los gobiernos locales del país;

Que, en tanto no se publique el mencionado decreto supremo es necesario aprobar un nuevo cuadro arancelario de costas y gastos administrativos a fin de resarcir los gastos incurridos por la Administración en la tramitación del procedimiento de ejecución coactiva instaurado contra los contribuyentes que no cumplan con pagar su obligación tributaria y no tributaria de manera voluntaria;

Que, al no existir hasta la fecha norma alguna que establezca el monto máximo para la aplicación de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos obligatorios para los gobiernos locales, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en mérito a la autonomía política, económica y administrativa que la constitución política del Perú le confiere en sus Artículos 194° y 195°, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus bienes y rentas; y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, debe aprobar mediante Ordenanza Municipal los actuales Aranceles de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, atendiendo al proyecto normativo remitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en el que de los recaudos que se adjuntan se advierte la sustentación técnica y legal de los aranceles de costas y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva que se instruyen ante dicho Organismo Público Descentralizado de esta entidad edil;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al Acuerdo N° 061-2016, adoptado en Sesión Ordinaria N° 023-2016 de fecha 07 de diciembre de 2016, por Mayoría de votos el Concejo Distrital de Yarinacocha aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL DISTRITO DE YARINACOCHA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Aranceles de Costas y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria, los mismos que obran en cuadro Anexo 01 y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR cualquier ordenanza y/o norma que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza, en el diario de mayor circulación local.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la unidad de informática y estadística la publicación de la presente ordenanza, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, así como en el portal de servicios al ciudadano y empresas -PSCE, el mismo que es desarrollado y administrado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria general la Notificación y distribución de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: Los montos de costas procesales y gastos establecidos en la presente ordenanza se mantendrán vigentes en tanto el ministerio de economía y finanzas no establezca mediante resolución ministerial los topes máximos de estos, en cuyo caso se adecuarán automáticamente a los que establezca dicha norma.

Segunda: Los pagos de costas procesales efectuadas por los obligados y establecidos en la presente ordenanza serán empleados exclusivamente en los gastos que incurren la Municipalidad Distrital e Yarinacocha dentro del procedimiento de ejecución coactiva.

Tercero: Que, las costas del procedimiento de Ejecución Coactiva serán liquidadas por el Ejecutor Coactivo ciñéndose estrictamente al Arancel, bajo responsabilidad, los mismos que deberán ser cargados por el Auxiliar Coactivo en el estado de Cuenta Corriente del Contribuyente. Los Pagos que se realicen a partir de ese instante deberán imputarse en primer orden a los Costas y Gastos administrativos antes mencionados

Cuarto: Facúltese a la alcaldía a dictar mediante decreto las normas complementarias que requiera la presente ordenanza.

Quinta: Deróguese cualquier otra ordenanza y/o norma que se oponga a la presente ordenanza.

Sexta: La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Yarinacocha

Julio César Valera Silva
ALCALDE